



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID A LA ASOCIACIÓN 11M AFECTADOS DEL TERRORISMO

En Madrid, a catorce de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las competencias atribuidas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

De otra, Pilar Manjón Gutiérrez, con D.N.I. nº 7.441.822-B, en su calidad de Presidenta de la Asociación 11M Afectados del Terrorismo, según Asamblea General celebrada el 24 de marzo de 2012.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación 11M Afectados del Terrorismo comparten una decidida voluntad de prestar la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material, a toda persona que, habiendo sido víctima de una acción terrorista, lo necesite.

II.- Que la Asociación 11M, a lo largo de su existencia, ha logrado un amplio reconocimiento social por la labor desarrollada de ayuda a las víctimas y familiares de este tipo de delitos, los más crueles e injustificables que se puedan dar en un Estado Democrático y de Derecho, pues atenta a su propia esencia y al derecho más fundamental de los ciudadanos: el derecho a la vida y la integridad física y moral.

III.- Que el Ayuntamiento de Madrid reconoce la necesidad de colaboración entre los Poderes Públicos y las iniciativas que surgen de la propia sociedad, como es la Asociación 11M, para tratar de reparar los daños de todo tipo que sufren las víctimas de estos delitos.

IV.- Que el Ayuntamiento de Madrid valora muy positivamente las actividades que desarrolla la Asociación 11M Afectados del Terrorismo.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para actuar como lo hacen en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración financiera y de fomento del Ayuntamiento de Madrid hacia la organización firmante para que ésta lleve a cabo la ayuda o asistencia moral y material a favor de aquellas personas que hayan sido víctimas – la propia víctima o alguno de sus familiares- de la acción terrorista en cualquiera de sus formas, así como la realización de actos públicos, seminarios, conferencias y demás actividades permitidas por las leyes, que contribuyan a fomentar el espíritu de solidaridad hacia las Víctimas del Terrorismo y repulsa del mismo.

SEGUNDA.- Proyectos Subvencionados

La Asociación 11M Afectados del Terrorismo destinará la subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid al proyecto de “Asistencia Psicológica Continuada”, cuyo objetivo es detectar las situaciones y, en la medida de lo posible, mejorar la calidad de vida y el estado emocional del colectivo del a citada Asociación.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid

Para el desarrollo de las citadas actividades, el Ayuntamiento de Madrid aportará en concepto de subvención la cantidad cierta de VEINTICUATRO MIL (24.000,00) euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/922.07/489.01, del vigente Presupuesto Municipal.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La presente subvención figura como nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2016.

CUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas

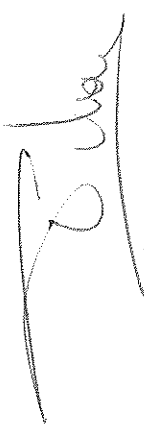
La subvención concedida es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos recibidos por la Asociación 11M Afectados del Terrorismo, siempre que no superen el total de los gastos realizados para el desarrollo de los citados servicios. No obstante, ésta quedará obligada a la justificación total del proyecto,

comprensiva de la totalidad de los gastos generados e ingresos obtenidos en la realización del mismo.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación

Con el fin de que la opinión pública en general conozca con mayor exactitud los recursos disponibles en la materia objeto de este Convenio, se considera necesario difundir su contenido, así como las acciones de mayor impacto que pueden presentarse en su desarrollo, destacando el esfuerzo de dedicación y cooperación de las instituciones firmantes, por lo que la Asociación 11M Afectados del Terrorismo queda obligada en la realización de dichas acciones a la difusión del apoyo financiero del Ayuntamiento de Madrid.

SEXTA.- Pago




El pago de la subvención se realizará una vez firmado el convenio. No se exigirá al beneficiario la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, estableciéndose por tanto la dispensa de las mismas, debiendo acreditar, con carácter previo al pago, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo presenuar:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado emitido por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

Respecto al certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Madrid, será solicitado de oficio.

Se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión.



El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2016, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 34.4, párrafo 2.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo por parte de la Asociación 11M Afectados del Terrorismo las actuaciones inherentes a la subvención, en base a la consideración de que los recursos económicos de la Asociación son muy limitados, y están constituidos precisamente por las subvenciones de las Administraciones Públicas y donativos.

SÉPTIMA.- Devolución a iniciativa del perceptor

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

OCTAVA.- Justificación de la Subvención

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, procederá la justificación de la cantidad percibida, con la presentación por parte de la Asociación 11M Afectados del Terrorismo ante el órgano gestor, de la documentación recogida en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

NOVENA.- Evaluación de Resultados

El objetivo operativo concreto a conseguir con el proyecto a subvencionar consiste en atender la demanda de intervención y tratamiento psicológico a los socios de la entidad, tanto de víctimas como afectados, así como la puesta en marcha de nuevos tratamientos psicológicos, con el fin de conseguir el alivio de los síntomas, recuperación de la capacidad de control y funcionamiento adaptativo del individuo.

El indicador a tener en cuenta para evaluar los objetivos a alcanzar será el número de intervenciones de asistencia psicológica en cualquiera de sus modalidades.

La fuente de verificación del nivel de los resultados obtenidos serán las minutas o informes de los facultativos o profesionales que realicen los servicios, en los que deberá quedar constancia del número intervenciones realizadas al amparo de este Convenio, con indicación de la fecha y del objeto de las intervenciones. Esta información será recogida y supervisada por la Asociación y avalada por la Presidenta de la misma.

El presupuesto total del proyecto asciende a SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000 €), de los cuales VEINTICUATRO MIL (24.000) constituyen objeto de esta subvención. La distribución prevista para la financiación total del proyecto sería,

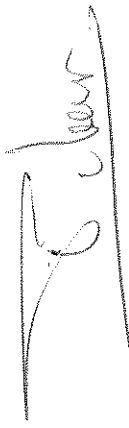
además de los 24.000€ del Ayuntamiento de Madrid, 44.000 euros del Ministerio del Interior y 11.000 euros de la Fundación Víctimas del Terrorismo, si bien no hay confirmación positiva y por tanto no se ha obtenido aún ningún importe.

DÉCIMA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2016. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2016 y dentro de este ejercicio.


UNDÉCIMA.- Pago por resultados y Reintegro

La graduación del importe a reintegrar en función de los resultados obtenidos se establece del siguiente modo:



OBJETIVO OPERATIVO	Intervención y tratamiento psicológico a los socios de la entidad, tanto víctimas como afectados, así como la puesta en marcha de nuevos tratamientos psicológicos						
INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	TIPO	PONDERACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
Asistencia psicológica	Número de intervenciones	Sumatorio	480	Actividad	100%	Minuta o informe del profesional	Presidenta de la Asociación

Por tanto, el importe final efectivo de la subvención y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos, no pudiéndose compensar el grado de cumplimiento de los resultados alcanzados entre los diferentes indicadores.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

DUODÉCIMA.- Resolución

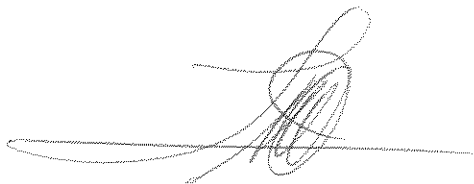
El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de las estipulaciones del mismo por cualquiera de las partes.

DÉCIMATERCERA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, así como por lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, siendo la Jurisdicción Contencioso Administrativa la competente para tratar aquéllas cuestiones que en interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo se puedan dar entre las partes.

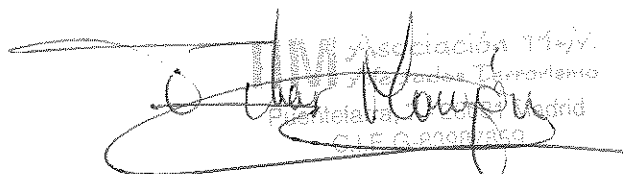
En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MADRID**



Luis Cueto Álvarez de Sotomayor

**POR LA ASOCIACIÓN 11M
AFECTADOS DEL TERRORISMO**



Stamp: 11M Asociación 11-M
Asociación de Víctimas del Terrorismo
Policía Nacional Madrid
C.I.F. G-27087459

Pilar Manjón Gutierrez